

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-MPM/GM

Ayaviri, 06 de febrero de 2025

VISTOS:

Informe N° 072-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 09 de septiembre de 2024, del Jefe de la oficina almacén central; Informe N° 179-2024 MPM-A/GAG/SGCP /NSPM emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; Informe N° 02277-2024/MPM/SGL, del Sub gerente de logística; Informe Técnico N.º 015-2024-MPM-GAG/SGCP/NSPM emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; Informe N.º 0298-2024 y 045-2025-MPM-A/GAG emitido por el Gerente de Administración General; Opinión Legal N.º 0401-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del patrimonio municipal, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley."; mientras, el numeral 4 y 8 del artículo 56 de la citada ley, precisa que los bienes de propiedad municipal son: "(...) 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.";

Que, a través del Informe N° 072-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Jefe de la oficina almacén central de MPM-A, concluye y/o recomienda que en los almacenes de la Municipalidad Provincial de Melgar, se encuentran la disponibilidad de bienes de segundo uso para la donación en referencia al oficio N° 025-2024- A.H.P.L/PM-A, de fecha 20 de agosto de 2024, indicando que se encuentran disponibles en stock los bienes adjuntos, según anexo 01, bienes entre activos fijos y bienes no depreciables, también se menciona que fueron cambiadas del teatrín municipal se tiene en stock el juego de cuatro sillas para la donación.

Que, mediante el Informe N° 0179-2024-MPM-I/GAG/SGCP /NSPM, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Subgerente de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 00015-2024-MPM-A/GAG/SGCP /NSPM, de fecha 12 de septiembre de 2024, solicitando la aprobación de baja de (12) doce activos fijos y (12) doce bienes no depreciables y (02) juegos de 4 sillas sin código patrimonial según el anexo 1; y, además, recomienda a la Oficina de Asesoría Jurídica dar opinión legal, por la causal estado de excedencia informado por la unidad de almacén central, esto bajo los alcances de la directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles.

Que, conforme se aprecia del Informe N° 298-2024-MPM-A/GAG, de fecha 30 de septiembre de 2024, el gerente de Administración General, en atención al informe de la Sub Gerencia de Control Patrimonial del Informe N° 0179-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 13 de septiembre de 2024, solicita opinión legal para proceder con la baja de S/ 524.00 (quinientos veinticuatro con 00/100 soles) y depreciación acumulada de S/ 24.00 (veinticuatro con 00/100 soles). (12) doce activos fijos y (12) doce bienes no depreciables y (02) juegos de 4 sillas sin código patrimonial, siendo el estado de excedencia, la causal de baja de los mencionados, como se precisa en el informe técnico N° 00015-2024-MPM-A/GAG/SGCP/ de fecha 12 de septiembre de 2024, bajo los alcances de la normativa vigente Directiva N° 0006-2021-EF /54.01 y directiva N° 01- 2022-MPM-A/GM, , Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos.

Que, mediante Opinión Legal N.º 0401-2024-MPM-A/OAJ, concluye con una opinión favorable, declarando procedente, aprobar la baja por la causal de estado de excedencia de los bienes muebles patrimoniales consistente en doce (12) activos fijos y doce (12) bienes no depreciables, así como (02) juegos de 4 sillas sin código patrimonial, con un valor neto de S/ 524.00 (quinientos veinticuatro con 00/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 24.00 (veinticuatro con 00/100 soles) a efectos de que sea cancelado su anotación y excluido del registro patrimonial y contable, respectivamente; cuya descripción, valorización y demás características se encuentran detalladas en el Anexo 01 del Informe Técnico N.º 000015-2024-GAG-SGCP/NSPM/MPM-A de la Subgerencia de Control Patrimonial.

Que, en tanto, el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento, determina que el sistema nacional de abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la programación multianual de bienes, servicios y obras, 2) gestión de adquisiciones y 3) **la administración de bienes;**

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, establece que: *"La DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N.º 1439: 1. Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA. (...)"*. En relación con lo párrafo anterior, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, señala que el componente "administración de bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativo, concordante con el artículo 20 del Decreto Legislativo N.º 1439, establece que el componente "administración de bienes" comprende las siguientes actividades: i) el almacenamiento de bienes muebles, ii) la distribución, iii) el mantenimiento, y la iv) disposición final.

Que, en ese contexto, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimientos.

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 01-2022-MPM-A/GM, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Melgar", aprobada mediante Resolución N° 140-2022-MPM-GM (Directiva Interna), define a la "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; asimismo, el artículo 48° de la misma directiva señala como causales para la baja, lo siguiente: "Artículo 48° Causales a) (...) Estado de excedencia "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado". (...) Agregando a lo descrito anteriormente, el literal c) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF /54.01, establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales lo siguiente: Estado de excedencia "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado".

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva Interna, que concuerda con el artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF /54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en relación al trámite de baja de bienes muebles patrimoniales establece que: *"La Subgerencia de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Gerencia de Administración General para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*.

Que, conforme en el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF /54.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, establece que *"La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"* en relación del trámite estable en el artículo 65° de la misma directiva en mención. Artículo 65°- tramite 65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes, 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega- Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

Que, conforme con las normas citadas anteriormente y de acuerdo al informe técnico N° 00015-2024-MPM-A/GAG/SGCP /NSPM, de fecha 12 de septiembre de 2024, así como con el Anexo I "Ficha de detalle técnico de los bienes patrimoniales" que obra en el presente expediente, se desprende que, la Subgerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad, ha cumplido con elaborar el Informe Técnico debidamente suscrito al que hace referencia el artículo 49° de la Directiva N° 01-2022-MPM-A/GM "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Melgar"; asimismo, ha identificado como causal de baja de los bienes muebles detallados en el Anexo II el de "estado de excedencia", tal como se aprecia del citado informe técnico elaborado en el marco de los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 01-2022-MPM-A/GM, esto a efectos de ser excluidos del registro del patrimonio y contable de la Municipalidad Provincial de Melgar, el mismo que se encuentra acorde con lo establecido en el literal c) del artículo 48° de la mencionada Directiva Interna; en tal sentido, resulta viable legalmente aprobar la baja de doce (12) activos fijos y doce (12) bienes no depreciables, por la causal de estado de excedencia, así como (02) juegos de 4 sillas sin código patrimonial, según el detalle contenido en el Anexo I, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la Municipalidad, los mismos que tienen un valor neto de S/ 524.00 (quinientos veinticuatro con 00/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 24.00 (veinticuatro con 00/100 soles), esto mediante resolución administrativa emitido por la Gerencia de Administración General, esto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 49.1) del artículo 49° de la Directiva N° 01-2022-MPM-A/GM.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la baja por la causal de estado de excedencia de los bienes muebles patrimoniales consistente en doce (12) activos fijos y doce (12) bienes no depreciables, así como (02) juegos de 4 sillas sin código patrimonial, con un valor neto de S/ 524.00 (quinientos veinticuatro con 00/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 24.00 (veinticuatro con 00/100 soles) a efectos de que sea cancelado su anotación y excluido del registro patrimonial y contable, respectivamente; cuya descripción, valorización y demás características se encuentran detalladas en el Anexo 01 del Informe Técnico N.° 000015-2024-GAG-SGCP/NSPM/MPM-A de la Subgerencia de Control Patrimonial.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Gerencia de Administración General, en coordinación con la Subgerencia de Control Patrimonial y la Subgerencia de Contabilidad, según corresponda, adopten las acciones administrativas que resulten necesarios para materializar la exclusión de los bienes muebles patrimoniales (Anexo I) en los registros patrimoniales y contables en el aplicativo módulo patrimonio del SIGA-MEF y SINGER MF módulo patrimonio u otro, en cualquier caso, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N.° 01-2022-MPM-A/GM, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, y la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución para su trámite y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. S.G.C.P.
4. U.T.I.